



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

**VISTOS:** La Carta N° 113-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 11 de Setiembre de 2012, de Consorcio NORPERÚ, la Carta N° 248-2012/098/P de fecha 12 de Setiembre de 2012, del Consorcio Supervisor Poechos, la Carta N° 413/2012-GRP-PECHP-406000 del 25 de Setiembre de 2012, del Proyecto Especial Chira Piura, la Carta N° 268-2012/098/P del 02 de Octubre de 2012 (Nota de Envío N° 02443/2012), el Memorando N° 161/2012-GRP-PECHP-406006 del 21 de Setiembre de 2012, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, el Memorando N° 065/2012-GRP-PECHP-406006.CCC del 09 de Octubre de 2012, el Memorando N° 181/2012-GRP-PECHP-406006 del 10 de Octubre de 2012, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, el Informe N° 119/FRVA-2012 del 16 de Octubre de 2012, del Coordinador de la Supervisión y de Obra, el Memorando N° 111/2012-GRP-PECHP-406005 del 18 de Octubre de 2012, de la Dirección de Obras, el Informe N° 050/2012-GRP-PECHP-406005 del 18 de Octubre de 2012, de la Dirección de Obras, el Memorandum N° 208/2012-GRP-PECHP-406002 del 19 de Octubre de 2012, de la del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 069/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 22 de Octubre de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 15 correspondiente a la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, y;



## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el PECHP y CONSORCIO NORPERÚ, integrado por la Empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. – CASA y la Empresa HIDALGO E HIDALGO S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;



Que, con Resolución Gerencial N°069/2011-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de Octubre del 2011, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 01 Por Mayores metrados de Excavación de Canalito de Desagüe de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, por el monto de S/ 104,037.84 (Ciento Cuatro Mil Treinta y Cuatro y 84/100 nuevos soles), incluido el IGV a precios del mes de Noviembre del 2010, cuya incidencia es de 0.31% respecto al monto del contrato principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 070/2011-GRP-PECHP-406000 del 13 de Octubre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 por Obras Complementarias – Construcción del Dique Provisional de Tierra, de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, ascendente a la suma de S/. 80,851.09 (Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Uno y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV con precios vigentes a Noviembre del 2010, representando un porcentaje de 0.24 % respecto al Valor del Contrato Principal, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales considerando el Presupuesto Adicional N° 01, de 0.55 %;



Que, con Resolución Gerencial N° 073/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 18 de Octubre del 2011, la Entidad declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, presentado por el Contratista de la Obra argumentando trabajos complementarios de la zanja de Drenaje del componente II;

Que, con Resolución Gerencial N° 093/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 21 de Noviembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados de la Partida 03.21 Acero de



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

Refuerzo - Obras Complementarias correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", con un monto referencial ascendente a la suma de S/. 150,644.82 (Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.451% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 0.961% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 07 de Diciembre del 2011, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 05, por Mayores Metrados - Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, que comprende las Seis (06) Partidas siguientes: 02.03. Excavación para canal piloto, 02.12. Relleno compactado con material propio, 02.20. Relleno de grava, 02.22. Enrocado, 02.23. Colchón de gaviones, 02.33. Transporte de roca d < 1.00 Km., 02.34. Transporte de roca d > 1.00 Km, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 829,073.49 (Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Tres y 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 2.48% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.48% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 105/2011-GRP-PECHP-406000, de fecha 09 de Diciembre del 2011, se Declaró Improcedente la Solicitud de Aprobación del Presupuesto Adicional N° 06, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento del Suelo de Fundación - Componente III, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 06 de Enero de 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 07, por Trabajos Complementarios - Mejoramiento de Talud de Reposo del Componente I, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 129,065.36 (Ciento Veintinueve Mil Sesenta y Cinco y 36/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.39% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 3.87% del monto del Contrato Principal;

Que, con Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de Febrero del 2012, se aprueba el Presupuesto Adicional N° 10, por Trabajos Complementarios - Trabajos de Emergencia en el Componente I, en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de S/. 177,614.11 (Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 11/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios vigentes a Noviembre del 2010, cuya incidencia representa el 0.53% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 4.40% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 15 de Agosto del 2012, el PECHP aprueba el Presupuesto Adicional N° 13, "Trabajos para restablecer las condiciones de la obra antes de la paralización", correspondiente a la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, con un monto ascendente a la suma de S/. 2'651,480.10 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre 2010, cuya incidencia





# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

representa el 7.94% del monto del contrato, generando una incidencia acumulada de 12.34% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Carta N° 113-2012-CNP/AMQ/RO del 11 de Setiembre de 2012, Consorcio NORPERÚ alcanza al Consorcio Supervisor Poechos el expediente del Presupuesto Adicional N° 15 "Por Mayores Metrados", para el trámite correspondiente. De acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico respectivo, el Contratista expresa que el Presupuesto Adicional N° 15 deriva de hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse el Expediente Técnico de Obra; hechos que se tipifican en el punto 5 "Causales de procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra" en ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG. Asimismo señala que dentro de la citada directiva se indica el concepto de prestación adicional de obra en la cual se considera a la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico ni en el contrato cuya realización resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original. Y afirma que el Presupuesto Adicional N° 15 nace de la necesidad de ejecutar un mayor metrado en las Partidas 02.23.Colchón de Gaviones E = 0.30 m, 03.01.Revestimiento con Concreto f'c = 280 Kg/cm<sup>2</sup> E = 10 cm y 03.21.Acero de Refuerzo, de acuerdo al sustento y planillas que anexan al expediente. Alega que este adicional se debe principalmente a los siguientes motivos:



- 1.- En la Plataforma N° 01 (plataforma inclinada) del Componente I, en la cual han sido obviados en el expediente técnico los metrados de acero de refuerzo y revestimiento de concreto. Precisa que este adicional, denominado Presupuesto Adicional N° 09 y en donde solo fue incluido el mayor metrado por acero de refuerzo fue presentado mediante Carta N° 011-2012-CPN/AMQ/RO y su trámite fue detenido por motivos de una paralización temporal de obra.
- 2.- Tal como se indica en el Expediente Técnico en la página 17 de la Memoria Descriptiva en donde se habla del Componente I: "...En los 12 m. finales de longitud, el enrocado se coloca encima de los colchones de gaviones, dispuestos tanto sobre el talud como sobre la plataforma horizontal...".

El Contratista expresa que al haberse obviado en el Expediente Técnico las cuantificaciones los gaviones que deberán ir dispuestos sobre el talud del Componente I en sus últimos 12 metros (0+417 – 0+429) resulta necesario que estos sean considerados en un Presupuesto Adicional para dar cumplimiento al 100% de las metas físicas del Proyecto. Recalca que habiéndose coordinado con la Entidad sobre estos gaviones no se dispondrá de ningún revestimiento de concreto y malla de acero de refuerzo. El enrocado se colocará directamente sobre los gaviones. El Presupuesto Adicional de Obra N° 15, contempla las Partidas de Mayores Metrados que se describen a continuación:



## 02.00 Obras de Movimiento de Tierras

02.23. Colchón de Gaviones, E = 0.30 mts.

Debido a que no han sido contemplados en el sustento de metrados del Expediente Técnico los gaviones que en la memoria descriptiva se describen, que se deberán colocar en los últimos 12 mts. del Componente 1 y específicamente sobre el talud.



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

### 03.00 Obras de Concreto

03.01 Revestimiento con Concreto f'c = 280 Kg/cm<sup>2</sup>, E = 10 cm.

### 03.21. Acero de Refuerzo

Debido a que los mayores metrados encontrados en el elemento denominado Plataforma I del Componente I, el cual no ha sido considerado en el Expediente Técnico de Ingeniería y que resulta indispensable su inclusión para el cumplimiento del 100% de las metas físicas del Proyecto.

El resumen final de metrados que a consideración de Consorcio NORPERÚ deben ser considerados en el Presupuesto Adicional N° 15 es el siguiente:



Ítem	Descripción	Und.	Metrado
<u>Presupuesto Adicional N° 15</u>			
02.00	Obras de Movimiento de Tierras		
02.23	Colchón de Gaviones, E = 0.30 mts.	m <sup>2</sup>	216.00
03.00	Obras de Concreto		
03.01	Revestimiento de concreto f'c = 280 Kg/cm <sup>2</sup> , E = 10 cm	m <sup>3</sup>	46.00
03.21	Acero de Refuerzo	Kg.	8,871.71

El sustento técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 consta de una Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Fórmula Polinómica de Reajuste, Cronograma de Ejecución, Sustento de Metrados y Planos. El Presupuesto Adicional de Obra N° 15 asciende al monto de S/. 190,637.76 (Ciento Noventa Mil Seiscientos Treinta y Siete con 76/100 Nuevos Soles), incluye IGV, precios al mes de Noviembre del 2010, lo que representa una incidencia directa de 0.57% y una incidencia acumulada de 4.36% del valor del contrato. Finalmente señala que por ser la incidencia acumulada menor al 15% que indica el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución del Presupuesto Adicional N° 15;



Que, con Carta N° 248-2012/098/P de fecha 12 de Setiembre de 2012, Consorcio Supervisor Hoehos comunica a la Gerencia General del PECHP que el Contratista ha presentado con Carta N° 113-2012-CNP/AMQ/RO de fecha 11.09.2012, por Mayores Metrados de las Partidas de Gaviones, Concreto y Armadura de los elementos de la Plataforma del Componente I colindante con el Componente II. A este respecto señala que debido a que el Adicional tiene términos perentorios, la consulta de la Supervisión al Proyectista debe ser absuelta en el más breve plazo. La consulta es: Si los gaviones deberán llevar armadura de seguridad, el concreto f'c = 280 Kg/cm<sup>2</sup>, en los metrados que no están consideradas estas partidas, por lo que es necesario contar con la aceptación del Proyectista. Por lo que solicitan implementar la consulta y la respuesta en el más breve plazo para la continuación del adicional de ser el caso;



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

Que, con Carta N° 413/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Setiembre de 2012, el PECHP remite a Consorcio Supervisor Poechos la opinión emitida por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente de la Entidad, en la cual concluye que el diseño contempla reforzar los gaviones con concreto  $f'c = 280 \text{ Kg./cm}^2$ , además de la armadura, para proteger su integridad y trabajen como una sola unidad;

Que, con Carta N° 268-2012/098/P de fecha 02 de Octubre de 2012, Consorcio Supervisor Poechos alcanza al PECHP el Informe Técnico de la Supervisión respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 15 Por Mayores Metrados, el que según sostiene el Contratista se origina en el hecho que durante la ejecución de la obra se han encontrado metrados de partidas contractuales que existen en los planos pero que no han sido considerados en el Presupuesto del Expediente Técnico contractual y por tanto, constituyen mayores metrados. Señala que la Supervisión mediante Carta N° 248-2012/098/P del 12.09.2012, ha realizado una consulta previa al Proyectista para que opine sobre la procedencia del Adicional, específicamente en lo que se refiere a los mayores metrados de la Partida 02.23. Colchón de Gaviones. Esta consulta dada su implicancia en el trámite del adicional, paraliza los plazos del mismo hasta que el Proyectista se pronuncie al respecto, el que recién se ha dado con Carta N° 413/2012-GRP-PECHP-406000 del 26.09.2012, con lo cual se reinicia el conteo de los plazos de ley para el trámite del adicional en cuestión;

Que, el Jefe de la Supervisión indica que ha tomado nota de los fundamentos técnicos, legales y contractuales del petitorio y ha encontrado consistencia en los argumentos, en consecuencia, emite pronunciamiento sobre la procedencia del denominado Adicional N° 15 por Mayores Metrados que se genera como consecuencia de existencia de metrados que no han sido considerados en el Expediente Técnico. Manifiesta que efectuadas las modificaciones del Expediente Técnico presentado por el Contratista el Presupuesto Adicional N° 15 por Mayores Metrados asciende a S/. 124,966.97 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles); el porcentaje que representa el Adicional N° 15 es del 0.374% respecto al monto del contrato de obra. E indica que este adicional no genera ninguna ampliación de plazo dado que su ejecución se hará dentro del plazo contractual de obra;

Que, en el Informe Técnico alcanzado, la Supervisión señala que el marco legal lo constituye el Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1017 y el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y manifiesta que ha hecho un análisis de la procedencia o improcedencia del Adicional, pronunciándose que ha encontrado consistencia en los mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico para las Partidas 02.23.Colchón de gaviones  $e = 0.30 \text{ m.}$ , 03.01. Revestimiento con concreto  $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$  y 03.21. Acero de refuerzo y que son materia del presente adicional. Afirma que en el caso de la Partida 02.03. Colchón de gaviones  $e = 0.30 \text{ m.}$ , no se ha considerado en el metrado del Expediente Técnico los gaviones que deben colocarse en el talud de los últimos 12 metros del tramo del Km. 0+249 al Km. 0+429 del Componente 1 (216 m<sup>2</sup>), tal como lo manifiesta la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico en el punto 5. Descripción de trabajos programados, ítem 5.1. Protección antierosiva de la parte frontal de la orilla izquierda (Componente 1), sub ítem Tramo del 0+249 al 0+429, inc. f) Colchón de gaviones que literalmente en la página 17 dice: "Los colchones de gaviones se disponen en la plataforma horizontal y sobre el talud, en los últimos 12 m. del tramo en cuestión". Respecto a la Partida 03.01.Revestimiento con Concreto  $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$  se ha calculado el metrado total de dicha partida, encontrándose que existe mayor metrado de 46.00 m<sup>3</sup> que no ha sido considerado en el Expediente Técnico;





# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

Que, de igual manera en la Partida 03.21. Acero de refuerzo se ha calculado el metrado total de acero de acuerdo a los Planos del Expediente Técnico habiéndose encontrado que el metrado considerado en el Presupuesto del Expediente Técnico más el metrado considerado en el Adicional N° 04 es menor en 8,871.71 Kg. al metrado total calculado, por lo que existe un mayor metrado por ejecutar. La Supervisión expresa que todos estos mayores metrados son indispensables para cumplir la meta del Proyecto y son materia del informe técnico. En este sentido se ha procedido de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5 Causales de procedencia de las prestaciones adicionales de obra, del Título V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, a fin de determinar la procedencia de la causal que valida la admisión del presente adicional, siendo ésta la consignada en el literal b) Deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra. Además indica que la Supervisión ha analizado el Adicional encontrándolo procedente con las respectivas correcciones a la versión presentada originalmente por el Contratista, en relación a los metrados de la partida de acero de refuerzo así como el desagregado de gastos generales, pues considera que no corresponde considerar gastos generales fijos ya que estos no están relacionados con el plazo de ejecución, e indica que también se ha realizado un nuevo cálculo de fórmula polinómica de reajuste de precios debido a la variación del porcentaje de gastos generales. Finalmente señala que habiéndose generado el Presupuesto Adicional N° 15 por Mayores Metrados debido a que existen mayores metrados no considerados en el Expediente Técnico ni en el contrato y cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato original, presenta a la Entidad el respectivo informe técnico, recomendando su aprobación por parte del PECHP;



Que, con Memorando N° 161/2012-GRP-PECHP-406006 de fecha 21 de Setiembre de 2012, el Director de Estudios y Medio Ambiente comunica a la Gerencia General que en atención a la consulta de la Supervisión de la Obra, sobre el Adicional N° 15, que el diseño contempla reforzar gaviones con concreto  $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ , además de la armadura, con la cual se trata de proteger en su integridad de los gaviones y trabajen como una sola unidad, sin perder su flexibilidad, característica que se verá afectada si se agrega concreto a la armadura metálica, la cual ya había sido recalculada por el Contratista y la Supervisión, respecto de lo cual dicha Dirección emitió su opinión correspondiente en forma oportuna;



Que, con Informe N° 119/FRVA del 16 de Octubre de 2012, el Ingeniero Coordinador de Supervisión y de Obra, Ing. Fernando Valdivieso Acuña, manifiesta que el expediente del Adicional de Obra N° 15 "Por Mayores Metrados", ha sido remitido con Carta N° 268-2012/098/P por la Supervisión, el mismo que ha sido revisado y cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de la Supervisión, y cuyo monto asciende a la cantidad de S/. 124,966.67 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis y 67/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre de 2010, lo que representa una incidencia de +0.374% respecto al monto del contrato, con un acumulado aprobado de 12.714% menor al 15% de lo permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, por lo que considera procedente su aprobación. E indica que el nuevo monto acumulado de obra es de S/. 37 622,439.07 Nuevos Soles, a Noviembre de 2010. Por lo expuesto, recomienda proseguir el trámite del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, aprobación y posteriormente proceder a emitirse la respectiva resolución de Gerencia del PECHP;



Que, mediante Informe N° 050/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 18 de Octubre de 2012, el Director de Obras comunica a la Gerencia General del PECHP que los Mayores Metrados que se indican el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 15, son trabajos necesarios e ineludibles para cumplir con la finalidad del contrato. Asimismo expresa que el monto del Presupuesto Adicional N° 15 por Mayores Metrados



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

del Componente I de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", asciende a S/.124,966.97, a precios del contrato con vigencia al mes de Noviembre 2010, representando un porcentaje de incidencia de +0.374 % respecto al Valor del Contrato de la Obra, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de +12.714 %. El Presupuesto Adicional N° 15 se ha formulado con las partidas específicas y Precios Unitarios del Contrato. Precisa que respecto al plazo de ejecución se precisa que éste No genera Ampliación de Plazo. En cuanto a la procedencia del Presupuesto Adicional está amparado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 207° Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%), del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF. Igualmente, la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Ejecución de Obra, señala en el numeral 10.2, las causales de procedencia de ejecución de las obras adicionales;

Que, la Dirección de Obras concluye que en cumplimiento de lo señalado en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, y el Art. 207° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF, la ejecución de éstos mayores metrados son necesarios para cumplir con la finalidad u objeto del contrato, estas partidas recogidas en el – Presupuesto Adicional N° 15 – requieren la aprobación correspondiente para su ejecución, y para dar cumplimiento al objeto del contrato. Por lo expuesto, remite el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 15 que comprende Mayores Metrados de Gaviones, Concreto  $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ , y refuerzo de Acero del Componente I, necesarios para cumplir con la finalidad del contrato de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", por un monto de CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 97/100 NUEVOS SOLES (S/. 124,966.97), a precios del contrato con vigencia al mes de Noviembre 2010, representando un porcentaje de incidencia de +0.374 % respecto al Valor del Contrato de la Obra, y haciendo un Porcentaje acumulado de Adicionales de +12.714%, para que disponga su aprobación correspondiente mediante acto administrativo; recomendando que los actuados sean derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente, y la emisión de la Resolución Gerencial que apruebe el Presupuesto Adicional N° 15;

Que, con Memorándum N° 208/2012-GRP-PECHP-406002 de fecha 19 de Octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario para continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 15, según el siguiente detalle: Proyecto: 2.115636. Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos; Obra: 4.000104. Recuperación del Reservorio; Asignación: 2.6.2.3.4.2. Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto: S/. 124,966.97;

Que, mediante Informe Legal N° 069/2012-GRP-PECHP-406003 del 22 de Octubre de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que conforme se evidencia de la documentación que forma parte del expediente administrativo del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 "Por Mayores Metrados" correspondiente a la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" presentado por el Contratista Consorcio NORPERÚ, y que cuenta con la conformidad de la Supervisión a cargo de Consorcio Supervisor Poechos, y conforme fluye del tenor de los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Coordinador de la Supervisión y de Obra, Fernando Valdivieso Acuña y el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, la suscrita concluye que deviene en procedente continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 15. Efectivamente, de acuerdo con lo manifestado en los informes técnicos alcanzados, se colige que el Presupuesto Adicional de Obra N° 15 "Por Mayores Metrados", tiene su origen en las imprecisiones y defectos





# Resolución Gerencial

N° 078/2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

en el Expediente Técnico de la Obra, en torno a los metrados de la Partida 02.23.Colchón de Gaviones e = 30 m, al no haberse considerado los últimos 12 metros del tramo del Km. 0+249 al 0+429 del Componente I, así como, tampoco, el mayor metrado en la Partida 03.01.Revestimiento de Concreto f'c = 280 Kg/cm<sup>2</sup> y Partida 03.21. Acero de Refuerzo. Mayores metrados que es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato de Obra. Causal que se encuentra tipificada en el numeral 5) "Causales de Procedencia de Prestaciones Adicionales de Obra", del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución N° 196-2010CG, de aplicación supletoria;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 15, según lo determinado por los órganos competentes, asciende al monto de S/.124,966.97 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y representa un porcentaje de 0.374% del monto contratado, generando una incidencia acumulada de 12.714% del valor del monto del Contrato de Ejecución de Obra, a cuyos efectos se cuenta con la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Memorandum N° 208/2011-GRP-PECHP-406002 del 19 de Octubre del 2012. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el Art. 207 de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispositivo legal que establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando PREVIAMENTE se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...);"



Que, en este orden de ideas, el Adicional N° 15 encuentra sustento legal en lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 196-2011-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de fecha 23.07.2010, y en lo estipulado en el numeral 10.2 de la Cláusula Décima: Adicionales y Reducciones, del Contrato de Obra. Por tanto, en opinión de este Despacho, resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 "Por Mayores Metrados" en la ejecución de la Obra: "**Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000 y recomienda expedir la resolución administrativa que apruebe el citado Presupuesto Adicional de Obra;



Con las visaciones de la Dirección de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio del 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto Adicional N° 15, "Por Mayores Metrados", correspondiente a la ejecución de la Obra: "**PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS**", materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, cuyo monto asciende a la suma de **S/.124,966.97 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis y 97/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Noviembre 2010, cuya incidencia representa el 0.374% del monto del



# Resolución Gerencial

N° 078 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 25 OCT. 2012

Contrato de Obra, generando una incidencia acumulada de 12.714% del monto del Contrato Principal, y cuyo expediente forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine la ejecución de las prestaciones adicionales a que se refiere el artículo precedente, es con cargo a la Asignación Presupuestal del Año 2012, correspondiente al Proyecto: 2.115636. Protección Cuenca Amortiguador de la Presa Poechos, Obra: 4.000104. Recuperación del Reservorio; Asignación: 2.6.2.3.4.2. Costo de Construcción por Contrata, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Monto: S/. 124,966.97.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional del Contrato de Obra, derivada del Presupuesto Adicional de Obra N° 15 aprobado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO NORPERÚ** en su domicilio legal sito en **Av. Javier Prado Este N° 4109, Urb. Santa Constanza, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima**; quien deberá además cumplir con la presentación de la Garantía Adicional de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente al Presupuesto Adicional de Obra N° 15, a cuya aprobación se contrae esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Consorcio Supervisor Poechos, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY  
Gerente General  
Proyecto Especial Chira Piura

